

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, VIII, XV y XVI, 30, 122, 157 y 167 fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, 1, 3, 54-primer y tercer párrafo, 57, fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo CD/0*/**/2024/**, de la **** Sesión ***** del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha ** (****) de **** de 2024 (dos mil veinticuatro), y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo anterior le permitirá a la población asentada en el territorio nacional, así como en el Estado de Querétaro, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos citados anteriormente dando acceso al ciudadano a un servicio de transporte público, tomando por medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo integral establecidos en la Carta Magna.
- II. Que, en el ámbito estatal, en su artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su décimo párrafo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad, lo cual detonará en que la población asentada en el territorio estatal pueda trasladarse a través del transporte público a realizar sus actividades esenciales, las cuales contribuyen de manera directa en un crecimiento económico en los sectores primario, secundario y terciario del Estado.
- III. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), tiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector VI, “Medio 3.
- IV. **Ambiente e Infraestructura Sostenible**”, el cual cuenta con 4 objetivos, entre ellos, el **número 1, “Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado**”, mismo que prevé el reto 41., “**Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público**”, y como parte de las acciones “**Otorgar apoyos para el uso del transporte público**”;
- V. Que el **Programa Estatal de Transporte 2021-2027**, publicado el 5 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, establece en su **Estrategia 2: “Promoción de la cultura de la movilidad mediante mecanismos de corresponsabilidad ciudadana**”, la **Acción 2.3: “Implementación de acciones que fomenten la cultura de la movilidad para contribuir a un comportamiento responsable de la ciudadanía**”, así como en su **Estrategia 3: “Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario**”, la **Acción 3.11:**

“Implementar medios para proporcionar subsidios en el transporte público”, las bases para promover un transporte público accesible y eficiente; por lo que, en atención a dichas disposiciones, resulta procedente expedir un programa que contemple un subsidio a la tarifa del transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo, fomentar la movilidad sustentable y consolidar un servicio orientado a las necesidades de la ciudadanía.

- VI. Que, en fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga el **Acuerdo por el que se Autoriza el “Programa De Apoyo Qrobús Súbete Al Futuro”**, así como sus Reglas de Operación (en los sucesivo Programa), con el objetivo de Promover el uso de la tarjeta de prepago en los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo, con tarifa general, fortalecer y fomentar el uso del sistema integral de rutas.
- VII. Que, el Programa en su apartado 7. Denominado Vigencia, establece lo siguiente:

7. Vigencia del Programa

El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

- VIII. Que, considerando la importancia de garantizar la continuidad en los beneficios del Programa De Apoyo Qrobús Súbete Al Futuro, resulta necesario modificar su vigencia, ampliándola hasta el 31 de marzo de 2024, con el fin de permitir una transición adecuada en el uso del sistema de transporte colectivo, responder a las necesidades emergentes de la población usuaria y asegurar que los esfuerzos realizados para promover la tarjeta de prepago y fortalecer el uso del sistema integral de rutas se materialicen de manera efectiva. Esta modificación permitirá consolidar los avances alcanzados hasta la fecha, así como brindar un tiempo adicional para que los usuarios puedan aprovechar los beneficios del programa sin interrupciones, en alineación con las políticas de movilidad y transporte de la entidad.
- IX. Que, en alineación con los principios generales de movilidad establecidos en el Programa Estatal de Transporte 2021-2027, y con el objetivo de continuar con la modernización y mejora continua del servicio de transporte público colectivo en el Estado de Querétaro, así como en la búsqueda de soluciones innovadoras que incentiven y promuevan el uso del transporte público, se prioriza el bienestar, la accesibilidad y la equidad para todos los ciudadanos usuarios de dicho servicio, garantizando que cada acción y medida implementada responda a las necesidades de la población y favorezca la sostenibilidad del sistema de transporte, conforme a las estrategias y acciones contempladas en dicho programa, como la consolidación de un servicio eficiente y la promoción de la cultura de la movilidad responsable.
- X. Por lo cual, en la **** Sesión ***** del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha ** (****) de ***** del 2024 (dos mil veinticuatro), se

Psometió para su aprobación el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN** mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes, el cual tiene como objetivo seguir impulsando y fomentando el uso y asequibilidad en igualdad de condiciones del Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Primero. Se modifica el apartado **7. Vigencia del Programa**, del Acuerdo por el que se Autoriza el “Programa De Apoyo Qrobús Súbete Al Futuro”, así como sus Reglas de Operación, para quedar de **la siguiente forma:**

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Además de la modificación anterior, subsisten y seguirán teniendo validez y vigencia las demás disposiciones contempladas en el “Programa De Apoyo Qrobús Súbete Al Futuro”, así como sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día ** (***) del mes de ***** del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro